



CARTA CIRCULAR No. 010
(13 de abril de 2010)

Para: Alcaldes Locales, Asesores Jurídicos de Obras y Urbanismo, Oficina de Control Interno y Subsecretaría de Asuntos Locales de la Secretaría Distrital de Gobierno, Contadores Fondos de Desarrollo Local Del Distrito Capital.

De: **JORGE CASTAÑEDA MONROY**
Contador General de Bogotá D.C.

Asunto: Cumplimiento Resolución No. 0800 de diciembre 20 de 2007 de la Secretaría Distrital de Gobierno "*Manual de cobro persuasivo*".

Dadas las reiteradas observaciones de la Contraloría Distrital, en la auditoria regular a los estados contables de los Fondos de Desarrollo Local, relacionadas con el control, seguimiento y flujo de documentos e información hacia el área contable sobre el procedimiento de las Multas impuestas por las Alcaldías Locales, se requiere del debido cumplimiento, por parte de la asesoría jurídica y de obras y urbanismo a lo preceptuado en el Manual de Cobro Persuasivo, adoptado en la Resolución del asunto, específicamente a lo establecido en los artículos citados a continuación:

“Artículo 7 “ENVIO INFORMACIÓN PARA CONTROL MULTAS: *Para efectos de llevar un estricto control de las multas impuestas y el estado actual de cada una de las actuaciones y de esta manera conocer cuál es el monto recaudado y lo pendiente de cobro, a partir de la fecha de expedición del presente Manual, la asesoría jurídica y de obras y urbanismo de cada una de las localidades, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, entregará al contador del Fondo de Desarrollo Local la siguiente información: (negrilla y subrayado fuera de texto).*

- *Relación completa de las actuaciones enviadas a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda o la que haga sus veces.*
- *Copias de las resoluciones por las cuales se imponen las multas: fallos en primera y segunda instancia.*
- *Copia de las resoluciones emitidas por la Oficina de Ejecuciones Fiscales terminando la actuación por pago de las obligaciones u otras causas.*



- *Copia de las resoluciones que revocan.*
- *Recibos de los pagos efectuados en la Tesorería Distrital.*

Artículo 9 “SEGUIMIENTO AL PROCESO DE COBRO PERSUASIVO: *La Subsecretaría de Asuntos Locales de la Secretaría Distrital de Gobierno o dependencia que haga sus veces realizará visitas en forma periódica y aleatoria a las localidades con el fin de comprobar y garantizar la cabal observancia de los establecido en la presente resolución.*

La inobservancia de lo señalado en el presente acto administrativo podrá acarrear en inicio de procesos disciplinarios contra los funcionarios que adelantan el proceso de cobro persuasivo”.

En consecuencia, se solicita adoptar los controles adecuados para evitar inexactitudes en la información contable distrital, aspecto que tiene repercusiones en la razonabilidad de los Estados Financieros dictaminados por en organismo de control.

Es importante comentar que acogiendo las inquietudes en las mesas de trabajo realizadas durante el mes de marzo de 2010, conjuntamente con los Contadores de las Localidades y la Oficina de Ejecuciones Fiscales, se acordó el compromiso de estudiar la viabilidad de implementar un aplicativo para el manejo y control de los procesos de cobro persuasivo, teniendo en cuenta la funcionabilidad y los resultados obtenidos con el Sistema de Información de Cobro Coactivo – SICO.

En consecuencia, hasta cuando se realicé el citado diseño y para contribuir a las medidas a adoptar por las localidades, proponemos el cuadro anexo, diseñado por este despacho el cual consideramos de gran utilidad para facilitar el registro y control de los movimientos generados por concepto de los procesos de cobro persuasivo, además de optimizar y posibilitar oportunamente el reporte que requieren las áreas contables para los registros respectivos, como lo dispone la Resolución 0800 de 2007 antes mencionada.

Atentamente,



JORGE CASTAÑEDA MONROY
Contador General de Bogotá Distrito Cápital



